NOTA DNC N° 6143/2018

Asunción, 06 de abril de 2018.

Señor
Alfredo Gill, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Boquerón
PRESENTE:

REF.: 342459 – Adquisición de alimentos para 19 de abril (Día Internacional del Indio Americano).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – ítems N° 5 y 6 – Página N° 11 y 2. Plan de Entrega (Bienes) – Página N° 12:

   a) Respecto a los ítems citados en el presente punto, solicitamos a la convocante, replantear la información concerniente a las presentaciones de los productos, debido a que hemos observado que la indicada en el PBC no coincide con la cargada en el SICP.

2. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 14.1;14.2, 14.3 y 14.4 – Pagina N° 14:

   a) Observamos que se indica como forma y condiciones de pago al proveedor, cuanto sigue: "*...Plazos, En Guaraníes, a crédito, las facturas serán entregadas por la empresa adjudicada a más tardar antes del día 5 de cada mes, y las mismas serán canceladas en un periodo de 30 días aproximadamente según transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda...*" (sic) al respecto, consultamos a la convocante, si no cree conveniente replantear la mencionada indicación, en atención a que consideramos que la entrega de los productos será realizado en forma total, y lo expresado no aplicaría para el presente llamado.

3. En la Sección V. Modelo de Contrato – Clausula 5ta. – Página N° 17:

   a) Hemos visualizado que el orden de los ítems, no coincide con el orden de los ítems cargados en el SICP, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py